

Guía para la Conferencia

***99.^a reunión de la
Conferencia Internacional del Trabajo
Ginebra, 2-18 de junio de 2010***



www.ilo.org

**99.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo
Ginebra, 2-18 de junio de 2010**

Índice

	<i>Página</i>
1. Orden del día de la Conferencia	1
Puntos inscritos de oficio	1
Puntos inscritos por la Conferencia o el Consejo de Administración.....	1
2. Normas de procedimiento de la Conferencia.....	2
3. Programa de la Conferencia	2
4. Sesiones plenarias.....	3
I. a) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General	3
I. b) Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo	3
5. Comisiones	5
II. Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras.....	5
III. Información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones	5
IV. El trabajo decente para los trabajadores domésticos – <i>elaboración de normas con vistas a la posible adopción de un convenio complementado por una recomendación</i>	6
V. El VIH/SIDA y el mundo del trabajo – <i>elaboración de normas, segunda discusión, con vistas a la adopción de una recomendación autónoma</i>	7
VI. Discusión sobre el objetivo estratégico del empleo – <i>primera discusión del ciclo de discusiones recurrentes programadas con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008</i>	7
VII. Examen del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998.....	7
Comisión del Reglamento.....	8
Comisión de Propositiones.....	9
Comisión de Verificación de Poderes.....	9
6. Resoluciones.....	9
7. Actos especiales.....	9
8. Informes.....	10
Transmisión de los informes.....	10
Publicación de las <i>Actas Provisionales</i>	10
9. Interpretación.....	10
10. Participación	10
Composición de las delegaciones	10
Poderes.....	12
Representación de los territorios no metropolitanos.....	12
Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales ...	12

	<i>Página</i>
11. Salud y seguridad.....	12
12. Disposiciones prácticas.....	12
Delegados con discapacidades.....	13
Alojamiento de las delegaciones en Ginebra.....	13
Visados de entrada en Suiza y en Francia.....	13
Inscripción a la llegada.....	15
Reserva de salas de reunión.....	15
Visitantes.....	15
Otros asuntos.....	16
 Anexos	
I. Contactos e información.....	17
II. Representación de los territorios no metropolitanos.....	18
III. Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en la Conferencia Internacional del Trabajo.....	19

www.ilo.org

99.^a reunión (junio de 2010)

Conferencia Internacional del Trabajo

Fechas: del miércoles 2 al viernes 18 de junio de 2010

Lugar: Palacio de las Naciones y Sede de la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra

El martes 1.º de junio tendrán lugar las reuniones preparatorias, en las que se requerirá la presencia de los miembros tripartitos de las delegaciones nacionales

En las secciones 10 (*Participación*) y 12 (*Disposiciones prácticas*) figura la información necesaria sobre la inscripción en la Conferencia y, en anexo, la *Nota explicativa para las delegaciones nacionales sobre la presentación de los poderes a la Conferencia Internacional del Trabajo*

1. Orden del día de la Conferencia

Puntos inscritos de oficio

- I.
 - a) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General.
 - b) Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo ¹.
- II. Programa y Presupuesto y otras cuestiones.
- III. Información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones.

Puntos inscritos por la Conferencia o el Consejo de Administración

- IV. El trabajo decente para los trabajadores domésticos (*elaboración de normas con vistas a la posible adopción de un convenio complementado por una recomendación*).
- V. El VIH/SIDA y el mundo del trabajo (*elaboración de normas, segunda discusión, con vistas a la adopción de una recomendación autónoma*).
- VI. Discusión sobre el objetivo estratégico del empleo (*primera discusión del ciclo de discusiones recurrentes programadas con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008*).
- VII. Examen del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998.

¹ Este año, el Informe global versará sobre la abolición efectiva del trabajo infantil.

2. Normas de procedimiento de la Conferencia

Las normas de procedimiento de la Conferencia se atienen a lo dispuesto en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y en el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Estos textos pueden ser consultados en el sitio web de la OIT (www.ilo.org). Pueden ser obtenidos asimismo en Ginebra, en la Unidad de Distribución de la OIT.

3. Programa de la Conferencia

■ **Martes 1.º de junio**

Para que las comisiones técnicas puedan comenzar sus trabajos de fondo el primer día de la Conferencia, el Consejo de Administración, en su 300.ª reunión (noviembre de 2007), decidió que las reuniones de los grupos tendrían lugar **la víspera de la sesión oficial de apertura de la Conferencia**. En consecuencia, el **martes 1.º de junio**, además de las reuniones habituales en que el Grupo Gubernamental, el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores eligen sus Mesas respectivas, presentan sus propuestas sobre la composición de las comisiones y se familiarizan con las normas de procedimiento de la Conferencia, los **Grupos habrán de reunirse** en la forma que estimen conveniente **para planificar el trabajo en las comisiones**. Así pues, **los miembros tripartitos de las delegaciones nacionales deberán llegar a Ginebra con suficiente antelación para poder participar en estas reuniones**.

Las reuniones de los Grupos tendrán lugar en las salas siguientes:

Grupo Gubernamental:	Sala de Asambleas del Palacio de las Naciones.
Grupo de los Empleadores:	Sala del Consejo de Administración de la OIT.
Grupo de los Trabajadores:	Sala XIX del Palacio de las Naciones.

■ **Miércoles 2 de junio**

10 horas – *Sesión inaugural* en la Sala de Asambleas del Palacio de las Naciones. En la sesión inaugural, las delegaciones elegirán la Mesa de la Conferencia, constituirán las comisiones y tomarán las demás decisiones que sean necesarias. La *Comisión de Propositiones* se reunirá inmediatamente después de la sesión inaugural para adoptar distintas disposiciones sobre la Conferencia.

11.30 horas – Las *comisiones* iniciarán sus trabajos. Seguirán reuniéndose hasta que adopten sus informes, al final de la segunda semana o a comienzos de la tercera.

■ **Viernes 11 de junio**

Discusión en sesión plenaria del Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

■ **Lunes 14 a viernes 18 de junio**

Discusión general en sesión plenaria, durante la cual los delegados pronunciarán sus declaraciones y tendrán lugar los debates en grupos de alto nivel, las exposiciones de temas, la adopción de los informes y la votación de los instrumentos.

4. Sesiones plenarias

Las sesiones plenarias se celebran en la Sala de Asambleas, que está situada en el tercer piso del edificio de Asambleas del Palacio de las Naciones.

Después de celebrada la sesión inaugural, el miércoles 2 de junio, no está previsto que la Conferencia vuelva a reunirse en sesión plenaria antes del **viernes 11 de junio**, para la discusión del Informe global. Durante la tercera semana, es decir, desde el **lunes 14, a las 10 horas, hasta el viernes 18 de junio**, según sea necesario, habrá diariamente sesiones plenarias para la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General. Los informes de las comisiones y los anteproyectos de los instrumentos serán sometidos en sesión plenaria para discusión a partir del **martes 15 de junio**. El **viernes 18 de junio** tendrá lugar la ceremonia de clausura. La Conferencia podrá reunirse en sesión plenaria en todo momento, según lo exijan las circunstancias.

I. a) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General

La discusión de estos documentos dará comienzo en sesión plenaria, el **lunes 14 de junio, a las 10 horas**. La Presidenta del Consejo de Administración presentará a la Conferencia un informe sobre los trabajos realizados por el Consejo de Administración en el período comprendido entre el mes de junio de 2009 y el mes de junio de 2010.

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una Memoria sobre un tema de política social de actualidad, que contendrá un anexo sobre la situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados. El Director General presentará también una Memoria sobre el cumplimiento del programa y los resultados obtenidos por la Organización en 2009-2010.

I. b) Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

En el seguimiento de la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada por la CIT en su 86.^a reunión (1998), se pide al Director General que cada año presente en un informe una imagen global y dinámica de una de las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales. Este año, el Informe global se centrará en la **abolición efectiva del trabajo infantil** en los Estados Miembros que ratificaron los convenios fundamentales de la OIT pertinentes tanto como en los que aún no lo han hecho. Se trata del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182).

Inscripción de los oradores

i) Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General. Las personas que deseen hacer uso de la palabra podrán inscribirse por adelantado, a partir del **lunes 29 de marzo de 2010**, por correo electrónico, por fax o por teléfono (véase el anexo I – *Contactos e información*). También podrán hacerlo durante la Conferencia, lo antes posible, en el despacho de inscripción de los oradores. La lista de los oradores se cerrará el **jueves 10 de junio, a las 18 horas**, a reserva de la decisión que la Comisión de Propositiones adopte sobre el particular.

ii) Informe global presentado en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Está previsto que la discusión del Informe global tenga lugar en sesión plenaria, el **viernes 11 de junio**, a partir de las 10 horas. No habrá lista de oradores.

Duración de los discursos sobre el Informe del Presidente del Consejo de Administración y la Memoria del Director General

Para que el mayor número posible de oradores tenga la posibilidad de expresarse, la duración máxima de las intervenciones será de **cinco minutos** (Reglamento de la CIT, párrafo 6 del artículo 14). Esta restricción se impondrá de manera rigurosa. A título de información, el tiempo impartido es suficiente para leer un texto de aproximadamente tres páginas mecanografiadas a doble espacio (unas 1.000 palabras), a una velocidad que permite hacer una interpretación simultánea precisa del discurso.

Por lo tanto, se encarece a los delegados que reduzcan a un estricto mínimo las fórmulas de cortesía y que aborden de inmediato los puntos esenciales de sus declaraciones. Se ruega a los ministros asistentes a la Conferencia, a los delegados, los observadores y los representantes de las organizaciones internacionales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, que tengan presente esta disposición cuando preparen sus discursos.

Principios por los que se rige la discusión en sesión plenaria

Los principios siguientes, tal como fueron enunciados en los párrafos 54 a 58 del cuarto informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo sobre el programa y la estructura de la OIT (1967), constituyen una base positiva para la discusión de los informes y memorias en sesión plenaria:

- La libertad de palabra es un principio vital para la Organización Internacional del Trabajo; en su recinto, nadie está libre de críticas, ya se trate de gobiernos, de empleadores o de trabajadores.
- La libertad de expresión incluye la libertad de respuesta; un punto de vista puede ser rechazado por otro.
- La justicia social contribuye a la paz permanente; todos los seres humanos tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad. La amplitud de estos principios fundamentales de la OIT hace que sea imposible circunscribir el debate en la Conferencia Internacional del Trabajo, y la OIT debe centrar su atención en los objetivos que se derivan de estos principios, sean cuales fueren las consideraciones políticas.

-
- No obstante, el debate de la Conferencia Internacional del Trabajo no debe inmiscuirse, por su alcance y objetivo, en la discusión de cuestiones que corresponde examinar al Consejo de Seguridad y la Asamblea General de las Naciones Unidas, a los que la Carta ha confiado la responsabilidad de adoptar decisiones de orden político dentro del sistema de las Naciones Unidas.
 - Para promover los valores de libertad y dignidad humanas consagrados en la Constitución de la OIT, en períodos de tensión política aguda la Conferencia tiene que velar por mantener el mayor grado posible de colaboración permanente en prosecución de los objetivos de la Organización. Cada uno de los delegados tiene la obligación de recordar en todo momento dichas consideraciones y el Presidente tiene la obligación de velar por que la Conferencia no las pierda de vista.

5. Comisiones

Inscripción en las comisiones: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores podrán inscribirse en las reuniones de los Grupos respectivos, el martes 1.º de junio, o utilizar a tales efectos los formularios de inscripción que entregan las secretarías de los Grupos. Los delegados gubernamentales podrán inscribirse en la reunión del Grupo Gubernamental que tendrá lugar el martes 1.º de junio.

Composición: A menos que se disponga otra cosa, la Conferencia decidirá en su sesión inaugural la composición inicial de cada comisión. Las modificaciones que conciernan a los delegados de los empleadores y de los trabajadores deberán hacerse por intermedio de los Grupos respectivos, y habrán de comunicarse antes de las 18 horas para que sean efectivas a partir del día siguiente. Los delegados gubernamentales podrán hacer estas modificaciones en el despacho en el que se registra la composición de las comisiones.

II. Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras (Reglamento de la CIT, artículo 7*bis* y sección H, párrafo 3 del artículo 55)

Con arreglo al **punto II del orden del día**, la Conferencia deberá examinar las cuestiones financieras y administrativas que el Consejo de Administración decida referirle, incluidas las cuestiones relativas al Programa y Presupuesto de la Organización.

III. Información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones (Reglamento de la CIT, artículo 7 y sección H)

La Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones trata de todo lo relacionado con este punto del orden del día. Examina la información y las memorias presentadas por los gobiernos en cumplimiento de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución de la OIT sobre el curso dado a los convenios y recomendaciones, y el *Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones* (Informe III (Parte IA)), y presenta a la Conferencia un informe sobre sus trabajos.

Atendiendo a la decisión adoptada por el Consejo de Administración de inscribir en el orden del día de la 99.ª reunión de la CIT una discusión sobre el objetivo estratégico del empleo, que será la primera discusión del ciclo de discusiones recurrentes programadas con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para un globalización equitativa, de 2008, el *Estudio general* de las memorias presentadas en virtud del artículo 19 (Informe III (IB)) tratará de los instrumentos que se indican a

continuación, los cuales versan sobre distintas cuestiones relacionadas con el empleo: el Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88), Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975 (núm. 142), Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181), la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189), y la Recomendación sobre la promoción de las cooperativas, 2002 (núm. 193).

De conformidad con la resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a *Myanmar*, adoptada por la CIT en su 88.^a reunión (2000), la Comisión celebrará una sesión especial para examinar el curso dado por el Gobierno de Myanmar a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta instituida con el fin de examinar la observancia del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).

IV. El trabajo decente para los trabajadores domésticos – *elaboración de normas con vistas a la posible adopción de un convenio complementado por una recomendación*

El trabajo doméstico es una de las ocupaciones más antiguas e importantes a que millones de trabajadores, muchos de ellos mujeres, se han dedicado en el mundo entero. En la sociedad actual, la prestación de cuidados y servicios a domicilio es una actividad indispensable para el funcionamiento de la economía fuera del hogar, hasta tal punto que la demanda de esta clase de servicios viene aumentando en todas partes desde hace veinte años. No obstante ello, el trabajo doméstico está infravalorado y mal reglamentado, debiendo muchos trabajadores domésticos soportar cargas de trabajo excesivas, por una remuneración insuficiente y sin ninguna protección. En muchos países, el trabajo doméstico es una modalidad de empleo que permanece prácticamente oculta.

Mejorar las condiciones de los trabajadores domésticos ha sido una preocupación de la OIT desde sus orígenes. Ya en el año 1948, la OIT adoptó una resolución relativa a las condiciones de empleo de los trabajadores domésticos. En el año 1965, adoptó una resolución en la que instaba a la adopción de medidas normativas en esta esfera y, en el año 1970, publicó el primer estudio sobre la condición de los trabajadores domésticos en el mundo. En el Programa de Trabajo Decente se abre una vía nueva y prometedora en pos del respeto y de la visibilidad de los trabajadores domésticos. A fin de articular normas sobre el trabajo decente para los trabajadores domésticos, la OIT deberá definir no sólo los casos de incumplimiento de las obligaciones, sino también pautas de orientación constructivas sobre la manera de regular las condiciones laborales de una categoría de trabajadores que necesitan ayuda.

En su 301.^a reunión (marzo de 2008), el Consejo de Administración de la OIT decidió inscribir en el orden del día de la 99.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2010) un punto sobre el trabajo decente para los trabajadores domésticos con vistas a la elaboración de normas. La Oficina preparó dos informes que servirán como base para esta primera discusión. El informe preliminar titulado *Trabajo decente para los trabajadores domésticos* (Informe IV (1)), iba acompañado de un cuestionario, al que los gobiernos debían responder mediante respuestas fundadas. En el segundo informe (Informe IV (2)) figuran los resúmenes de las respuestas y se indican los principales puntos que la Conferencia estimará sin duda oportuno considerar.

V. El VIH/SIDA y el mundo del trabajo – *elaboración de normas, segunda discusión, con vistas a la adopción de una recomendación autónoma*

En su 298.^a reunión (marzo de 2007), el Consejo de Administración de la OIT decidió inscribir en el orden del día de la 98.^a reunión de la CIT un punto titulado «Elaboración de una recomendación autónoma sobre el VIH/SIDA y el mundo del trabajo». En su 98.^a reunión, la Conferencia decidió, por resolución adoptada con fecha 18 de junio de 2008, que, en el orden del día de su 99.^a reunión, se inscribiría un punto titulado «El VIH/SIDA y el mundo el trabajo», para segunda discusión, con vistas a la adopción de una recomendación autónoma.

De conformidad con el párrafo 6 del artículo 39 del Reglamento de la CIT, la Oficina distribuyó a los gobiernos de los Estados Miembros el Informe V (1), que fue elaborado sobre la base de la primera discusión y contiene el proyecto de recomendación, pidiéndoles que, previa consulta a las organizaciones de trabajadores y de empleadores más representativas, transmitieran a la Oficina cualquier propuesta de enmienda del texto o todo comentario sobre el mismo.

En la 99.^a reunión de la CIT, la Comisión tendrá ante sí el Informe V (2A), titulado *El VIH/SIDA y el mundo del trabajo*, que fue redactado a partir de las respuestas de los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, y en el que se recogen los elementos fundamentales de dichas respuestas. La Comisión también tendrá ante sí el Informe V (2B), que contiene el texto del proyecto de recomendación autónoma y en torno al cual girarán los debates de la Comisión.

VI. Discusión sobre el objetivo estratégico del empleo – *primera discusión del ciclo de discusiones recurrentes programadas con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008*

La Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa fue adoptada por la CIT en su 97.^a reunión, en el mes de junio de 2008. En el anexo de la Declaración se establecen las modalidades de seguimiento de este instrumento y se dan instrucciones a la Oficina para que establezca en la CIT un sistema de discusiones sobre puntos recurrentes, que permita examinar por turno los cuatro objetivos estratégicos, a fin de «comprender mejor las diversas situaciones y necesidades de sus Miembros con respecto a cada uno de los objetivos estratégicos y responder con mayor eficacia a las mismas, utilizando para ello todos los medios de acción de que dispone, con inclusión de la labor normativa, la cooperación técnica, y la capacidad técnica y de investigación de la Oficina, y ajustar sus prioridades y programas de acción en consecuencia» (artículo II.B, i) del anexo). En su 303.^a reunión (noviembre de 2008), el Consejo de Administración decidió que la primera discusión sobre un punto recurrente versaría sobre el empleo y tendría lugar en la 99.^a reunión de la CIT (2010). El informe de la Oficina (Informe VI) contiene información de base para la discusión.

VII. Examen del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998

La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento (la Declaración de 1998) fue adoptada por la CIT en su 86.^a reunión, en el mes de junio de 1998. En el anexo, titulado «Seguimiento de la

Declaración», se describen dos procedimientos para la presentación de informes, cuya finalidad es alentar a los Estados Miembros en los esfuerzos que realizan para promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Habida cuenta del carácter novedoso y experimental de los procedimientos de presentación de informes, en el anexo se prevé que «(l)a Conferencia deberá, llegado el momento, volver a examinar el funcionamiento del presente seguimiento habida cuenta de la experiencia adquirida, con el fin de comprobar si éste se ha ajustado convenientemente al objetivo enunciado en la Parte 1» (del anexo).

Entretanto, la CIT, congregada en su 97.^a reunión, adoptó, en el mes de junio de 2008, la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa (la Declaración de 2008). En dicha Declaración se precisa que los principios y derechos fundamentales en el trabajo constituyen uno de los cuatro objetivos estratégicos de la OIT y, por consiguiente, también están comprendidos en el método de aplicación de la Declaración de 2008 y en sus disposiciones relativas al seguimiento.

En el seguimiento de la Declaración de 2008, y, más concretamente, en la sección II.B de su anexo, se prevé que la Organización establezca un sistema de discusiones recurrentes por la CIT, basado en las modalidades acordadas por el Consejo de Administración, sin duplicar los mecanismos de control de la OIT, a fin de, entre otras cosas, comprender mejor las diversas situaciones y necesidades de sus Miembros con respecto a cada uno de los objetivos estratégicos.

De conformidad con una decisión adoptada por el Consejo de Administración en el mes de noviembre de 2008, se celebraron consultas tripartitas del 2 al 4 de febrero de 2009 sobre el seguimiento de la Declaración de 2008. En un documento preparado para dichas consultas se proponen algunas modificaciones posibles a los procedimientos de seguimiento establecidos en la Declaración de 1998. Varios oradores se manifestaron sobre el particular.

En vista de lo que antecede, el Consejo de Administración decidió añadir un punto en el orden del día de la presente reunión de la CIT con objeto de examinar el seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998. Mediante las propuestas que la CIT tendrá ante sí, se pretende examinar los procedimientos de seguimiento previstos en el anexo de la Declaración de 1998, y garantizar la compatibilidad y eficacia del seguimiento tras la adopción de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa.

Este punto podría ser examinado en la Comisión de Proposiciones o en otra comisión que estuviera dotada de una composición semejante.

Comisión del Reglamento (Reglamento de la CIT, Sección H)

Esta Comisión se reunirá para examinar las enmiendas que se proponen a los artículos 5 y 26 *ter* del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre la representación de los delegados de los empleadores y de los trabajadores a la CIT. En su 306.^a reunión (noviembre de 2009), el Consejo de Administración solicitó a la CIT que adoptara dichas enmiendas

Comisión de Propositiones

(Reglamento de la CIT, artículo 4,
y Sección H, párrafo 2 del artículo 55)

La Comisión de Propositiones está compuesta por 28 miembros elegidos por el Grupo Gubernamental, 14 miembros elegidos por el Grupo de los Empleadores y 14 miembros elegidos por el Grupo de los Trabajadores. Se encarga de ordenar el programa de trabajo de la Conferencia, determinar la fecha y el orden del día de sus sesiones plenarias y actuar en nombre de la Conferencia con respecto a cualquier otro asunto de rutina. Desde las reformas que se hicieron en 1996 en el funcionamiento de la Conferencia, casi todas estas tareas fueron delegadas en la Mesa de la Comisión. La Comisión de Propositiones puede ser convocada en todo momento para examinar cuestiones específicas.

Comisión de Verificación de Poderes

(Reglamento de la CIT, artículo 5 y Sección B)

La Comisión de Verificación de Poderes está compuesta por un delegado gubernamental, un delegado de los empleadores y un delegado de los trabajadores. Sus reuniones se celebran a puerta cerrada.

Tiene a su cargo las funciones siguientes:

- examinar los poderes de los delegados y sus consejeros técnicos, así como cualquier protesta relacionada con los mencionados poderes o con la ausencia de poderes emitidos a favor de un delegado de los empleadores o de los trabajadores (Reglamento de la CIT, párrafo 2 del artículo 5 y artículo 26 *bis*);
- examinar las quejas en que se alegue el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2, *a*) del artículo 13 de la Constitución de la OIT (pago de los gastos de las delegaciones tripartitas (Reglamento de la CIT, artículo 26*ter*);
- seguir toda situación relativa a la observancia de las disposiciones del artículo 3 y del párrafo 2, *a*) del artículo 13 de la Constitución de la OIT con respecto a la cual la Conferencia haya solicitado un informe (Reglamento de la CIT, artículo 26*quater*);
- determinar el quórum necesario para que surtan efecto las votaciones celebradas en la Conferencia (Reglamento de la CIT, párrafo 1 del artículo 20).

6. Resoluciones

Oportunamente se informará sobre la presentación de proyectos de resolución relativos a temas que no guardan relación con ningún punto del orden del día y sobre la manera en que la Conferencia los examinará en su 99.^a reunión.

7. Actos especiales

Más adelante se comunicará la información relativa a los actos especiales que sean organizados durante la Conferencia.

8. Informes

Transmisión de los informes

Los informes preparados para las comisiones técnicas serán enviados a los Estados Miembros por lo menos dos meses antes del comienzo de la reunión. Serán publicados en español, francés, inglés, alemán, árabe, chino y ruso. Estos informes y la *Guía para la Conferencia* también podrán ser consultados en el sitio web de la OIT (www.ilo.org), a partir del enlace «Conferencia Internacional del Trabajo».

Para que todos los participantes de la Conferencia puedan prepararse eficazmente para las discusiones, se exhorta a los gobiernos a entregar a tiempo estos informes a los delegados gubernamentales y los delegados de los empleadores y los trabajadores. Se solicita a los participantes que traigan a Ginebra los informes que hayan recibido y que, en la medida de lo posible, procuren no pedir más copias a los servicios de distribución de la Conferencia.

Publicación de las *Actas Provisionales*

Durante la reunión, las decisiones de la CIT y las actas de las sesiones plenarias se publicarán en las *Actas Provisionales*, en español, francés e inglés, y también podrán ser consultadas en el sitio web de la OIT. Los discursos pronunciados por los delegados en sesión plenaria sobre el Informe del Presidente del Consejo de Administración y la Memoria del Director General serán grabados por medios electrónicos. Todas las actividades que se desarrollen en el pleno serán retransmitidas por Internet.

9. Interpretación

En las reuniones de la CIT hay servicios de interpretación en español, francés, inglés, alemán, árabe, chino y ruso, y, en ciertos casos, en japonés. En las reuniones tripartitas se hace también la interpretación **del** portugués.

10. Participación

Composición de las delegaciones

Las delegaciones que asisten a la Conferencia Internacional del Trabajo se componen de **cuatro** delegados, es decir, **dos** delegados gubernamentales, **un** delegado en representación de los empleadores y **un** delegado en representación de los trabajadores (Constitución de la OIT, párrafo 1 del artículo 3).

Cada delegado puede estar acompañado por 2 consejeros técnicos, como máximo, por cada uno de los puntos del orden del día (Constitución de la OIT, párrafo 2 del artículo 3). **En la presente reunión, esto se aplica a los puntos III, IV, V, VI y VII. Por lo tanto, cada delegado gubernamental y cada delegado de los empleadores y de los trabajadores a la 99.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo podrá estar acompañado por diez consejeros técnicos, como máximo.** Para garantizar el equilibrio requerido entre los gobiernos, los empleadores y los trabajadores, los gobiernos deben cerciorarse de que en cada delegación se designe un número igual de consejeros

técnicos de los empleadores y los trabajadores. **Los gastos de viaje y las dietas de estancia de los delegados y sus consejeros técnicos correrán por cuenta del Estado respectivo** (Constitución de la OIT, párrafo 2, *a*), del artículo 13).

En virtud de la Constitución de la OIT, los Estados Miembros deben asegurarse de que sus delegaciones sean plenamente tripartitas y de que los delegados estén facultados para actuar con total independencia unos de otros. Deben designar a los delegados no gubernamentales en acuerdo con las organizaciones profesionales, cuando las haya, que sean más representativas de los empleadores o los trabajadores en su país respectivo (Constitución de la OIT, párrafo 5 del artículo 3).

Como es de conocimiento de los mandantes, el éxito de las discusiones depende de las competencias de los participantes. Es, pues, de fundamental importancia que la designación de los participantes recaiga en personas que no sólo posean los conocimientos técnicos necesarios, sino también que estén preparadas para adoptar un enfoque coordinado, que entrañe la acción conjunta de distintos departamentos y ministerios públicos.

Es indispensable que el equilibrio tripartito de las delegaciones sea mantenido durante toda la Conferencia con vistas a las votaciones, que tienen lugar los últimos días de la reunión.

Se ruega también a los gobiernos que tengan presente la resolución adoptada en la 78.^a reunión (1991) de la Conferencia, por la que se insta a los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores a que incorporen un mayor número de mujeres en las delegaciones a la Conferencia Internacional del Trabajo.

	Número total de delegados y consejeros técnicos	Número de mujeres	Porcentaje del total
2002	2.460	500	20,33
2003	2.642	540	20,44
2004	2.753	640	23,24
2005	2.684	597	22,20
2006	2.712	670	24,40
2007	2.813	678	24,10
2008	2.834	728	25,70
2009	2.599	741	28,50

Como se desprende del cuadro anterior, desde el año 2002 se viene registrando un ligero aumento anual en el porcentaje de mujeres que participan en la CIT, exceptuados los años 2005 y 2007, en que se registró una baja con respecto a los años anteriores. Habida cuenta de la meta establecida por la Organización de las Naciones Unidas de alcanzar como mínimo el 30 por ciento de participación femenina en los órganos decisorios y rectores, en la 98.^a reunión de la CIT (2009), la Comisión de Verificación de Poderes se vio una vez más obligada a instar a los mandantes a esforzarse por alcanzar esa meta.

En consecuencia, se pide encarecidamente a los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores que incluyan un mayor porcentaje de mujeres en las delegaciones a la Conferencia Internacional del Trabajo, con miras a lograr cuanto antes una representación equitativa.

Poderes

Los poderes de los delegados y sus consejeros técnicos deberán depositarse en la Oficina Internacional del Trabajo **quince días, por lo menos**, antes de la fecha fijada para la apertura de la reunión, tal como se dispone en el párrafo 1 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia. El último día para la presentación de los poderes de todos los delegados y consejeros técnicos es, pues, el **martes 18 de mayo de 2010**. No podrá inscribirse en la Conferencia ningún participante que no haya presentado previamente sus poderes.

El formulario para la presentación de los poderes que se adjunta a la convocatoria, se acompaña a su vez de una *Nota explicativa para las delegaciones nacionales*, en la que se resalta la importancia que tiene la entrega de los poderes a la Secretaría, y se informa sobre las distintas categorías de participantes de la Conferencia y las funciones que éstos desempeñan. Las señas de las personas a quienes podrán enviarse los poderes figuran en la *Nota explicativa* y en el anexo I de la presente *Guía*.

Los poderes también podrán ser presentados por vía electrónica. A comienzos de año se comunicarán a las Misiones Permanentes de Ginebra las contraseñas que permitirán descargar el formulario de la página web de la OIT y, una vez rellenado, devolverlo a la OIT por vía electrónica.

Representación de los territorios no metropolitanos

Véase el anexo II.

Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales

Véase el anexo III. **Este año, el plazo para la presentación de las solicitudes de invitación vence el 11 de febrero de 2010.**

11. Salud y seguridad

La Oficina Internacional del Trabajo hará todo lo posible para preservar la salud y la seguridad de los participantes durante la Conferencia. A su vez, los participantes tendrán a bien informar a la Secretaría sobre toda circunstancia que en su opinión pueda representar un peligro en materia de salud o seguridad. Durante la Conferencia habrá servicios de atención médica, pero los participantes deben tener presente que la OIT no ofrece seguros de accidente ni de enfermedad para los desplazamientos hacia o desde Ginebra ni durante la reunión. Por lo tanto, cada participante deberá cerciorarse de que está cubierto por una póliza de seguros de salud y accidente apropiada.

12. Disposiciones prácticas

Durante la Conferencia, los delegados podrán obtener en línea la información práctica que necesiten consultando el sitio web de la OIT (www.ilo.org) y abriendo los enlaces «Conferencia Internacional del Trabajo» e «Información práctica para los delegados». Mediante el enlace «*Boletín Diario*» se podrá obtener más información sobre las actividades cotidianas de la Conferencia.

Delegados con discapacidades

Los locales donde se desarrolla la Conferencia están provistos de todo tipo de accesos para las personas con discapacidades.

Alojamiento de las delegaciones en Ginebra

En Ginebra hay siempre una fuerte demanda de habitaciones de hotel en el mes de junio. Se aconseja, pues, a las delegaciones que hagan las reservas con mucha anticipación. Dado que la Oficina Internacional del Trabajo **no dispone de un servicio de reserva de habitaciones de hotel**, convendría que las delegaciones que asisten a la Conferencia soliciten a las misiones diplomáticas de los Estados Miembros en Ginebra, o, en su caso, en Berna, que hagan las reservas necesarias en los hoteles de la región ginebrina. Estas reservas pueden hacerse también por intermedio de la Oficina siguiente:

Office du tourisme de Genève
18, rue du Mont Blanc
Apartado de Correos 1602
CH-1211 Ginebra 1

Número de teléfono: +41 22 909 70 00
Número de fax: +41 22 909 70 11
Sitio web: www.geneve-tourisme.ch

Visados de entrada en Suiza y en Francia

La expedición de **visados de entrada en Suiza** es competencia, en primer término, de las misiones diplomáticas suizas en el extranjero. Para obtener el visado de entrada, los delegados de la Conferencia deberán hacer la solicitud con suficiente anticipación a la embajada o al consulado suizo de su país de residencia.

MUY IMPORTANTE: Los participantes deberán tomar nota de que ahora rige en Suiza la reglamentación europea aplicable al Espacio Schengen sobre la expedición de los visados. Esto tiene varias consecuencias de orden práctico para las delegaciones de la Conferencia, que pueden resumirse de la manera siguiente:

- **El tiempo necesario para tramitar las solicitudes de visado** puede variar de un caso a otro y ser incluso **más largo** que anteriormente. Así pues, las delegaciones tendrán a bien enviar sus poderes a la Oficina lo antes posible, y llevar a cabo con suficiente anticipación todos los trámites necesarios para la solicitud del visado (estos trámites sólo pueden iniciarse **tres meses** antes de la fecha de salida), de manera tal que el visado les pueda ser entregado a tiempo.
- Los miembros de la delegación **deben presentar** los documentos siguientes:
 - un documento de viaje cuya validez exceda la duración de la estadía y abarque el tiempo necesario para el viaje de regreso;
 - un formulario de solicitud del visado y **dos fotografías**;
 - documentos que justifiquen el objeto del viaje, por ejemplo, una Nota Verbal emitida y rubricada por el Gobierno, y una orden de misión, una copia de los poderes, una invitación a la Conferencia, etc.;

— cualquier otro documento que la misión diplomática considere necesario.

- Excepto para los titulares de pasaportes diplomáticos o de servicio, las autoridades suizas podrán exigir que los Estados Miembros presenten pruebas de la existencia de un seguro de viaje suficiente.

El visado que se expida será válido para la entrada en el territorio de todos los Estados que pertenezcan al Espacio Schengen. Se autorizará asimismo la entrada en Suiza de todas las personas que posean visados Schengen expedidos por otros Estados que formen parte de dicho Espacio.

La responsabilidad de obtener los visados de entrada en Suiza incumbe en primer término a los Gobiernos de los Estados Miembros respecto de todos los delegados cuyos nombres **aquellos** hayan inscrito en la lista de los poderes oficiales de la delegación.

La Oficina podrá intervenir ante las misiones diplomáticas suizas únicamente en los casos en que éstas **hayan denegado** el visado a los participantes de una de las categorías siguientes: **los delegados, los consejeros técnicos oficialmente designados y las personas que hayan sido designadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3, i) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia.** En cuanto a los demás participantes (*Otras personas que asisten a la Conferencia y Personal de apoyo para las delegaciones*), los Estados Miembros deberán dirigirse directamente a la misión diplomática suiza de su país respectivo y hacer los trámites necesarios sin intervención de la OIT. **Ha de tenerse presente que, para que la Oficina pueda intervenir ante las misiones diplomáticas suizas a favor de los participantes que estén comprendidos en las categorías indicadas más arriba, es imperativamente necesario que los poderes de dichos participantes hayan sido recibidos en Ginebra antes del martes 18 de mayo de 2010.**

Para que la Oficina pueda intervenir con respecto a una solicitud de visado en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se deben cumplir las condiciones siguientes:

- **el nombre y los apellidos** del interesado deben figurar en los poderes oficiales de la delegación en una de las categorías de participantes indicadas más arriba, tal como fueron presentados por el Gobierno a la Oficina Internacional del Trabajo;
- la solicitud del visado **tiene que haber sido tramitada previamente por una misión diplomática suiza;**
- la petición de intervención debe hacerse llegar a la Oficina **al menos una semana antes de la fecha de salida**, y en ella tiene que indicarse la misión diplomática suiza a la que se cursó la solicitud de visado.

Los delegados deberán tener en cuenta que **sólo** se conceden visados a la llegada al aeropuerto de Ginebra **en circunstancias excepcionales**. En tales casos (en particular cuando no haya ninguna misión diplomática de Suiza en el país de origen), las autoridades suizas podrán autorizar la emisión de un visado a la llegada a Suiza, siempre que sea solicitado con suficiente antelación antes de la fecha de salida. La Oficina podrá intervenir ante las autoridades suizas en relación con solicitudes excepcionales de concesión de visados a la llegada a Suiza, con la condición de que el nombre y los apellidos del solicitante figuren en los poderes de su delegación y de que la Oficina haya recibido la solicitud al menos una semana antes de la fecha de salida. Además, deberá facilitarse la información siguiente:

- el nombre y los apellidos del interesado;
- la fecha de nacimiento;

-
- el tipo y número de pasaporte, y su fecha de emisión y de vencimiento.

Dado que la Oficina no puede tratar de forma individualizada cada una de las peticiones, comunicará directamente a las autoridades suizas competentes su respaldo a toda solicitud de visado, en el plazo de las 24 horas siguientes a la recepción de la petición.

No se atenderán las peticiones de personas que viajen sin visado o sin haber obtenido previamente la autorización necesaria para que se les conceda un visado a la llegada a Suiza. En los puestos de control de inmigración se podrá denegar la entrada en Suiza a toda persona que viaje sin cumplir estos requisitos.

Inscripción a la llegada

Los delegados podrán inscribirse y recoger sus distintivos en el **pabellón de la OIT situado a la entrada del recinto de la Oficina Internacional del Trabajo (edificio de la Sede)**, siempre que los poderes obren ya en poder de la Oficina. La Mesa de Inscripciones estará abierta el **lunes 31 de mayo y el martes 1.º de junio, de 9 a 18 horas**, y diariamente a partir del **miércoles 2 de junio**, en el horario de **8 a 18.30 horas**; los sábados estará abierta en función de las necesidades y los domingos permanecerá cerrada.

La inscripción de los delegados es indispensable para calcular el quórum necesario en cada votación, de modo que sólo deberán inscribirse los delegados que participen efectivamente en la Conferencia. Por consiguiente, se insta a los delegados a inscribirse personalmente a su llegada a Ginebra y **a comunicar su partida con suficiente antelación si deben ausentarse antes de que termine la Conferencia**. Cabe añadir que el Consejo de Administración solicitó a la Oficina que restringiera la práctica de autorizar a las Misiones Permanentes a recoger los distintivos de todos los integrantes de la delegación de un Estado Miembro. Además, en adelante, las Misiones Permanentes no podrán recoger los distintivos de los representantes de los empleadores ni de los trabajadores, a menos que los propios interesados les hayan entregado una autorización específica por escrito.

Para poder entrar en el recinto del Palacio de las Naciones durante la Conferencia, todos los participantes deberán tener en su posesión un distintivo personal expedido por la OIT y un documento de identidad apropiado, provisto de una fotografía. Los distintivos deberán llevarse consigo en forma permanente y visible.

Reserva de salas de reunión

Para reservar salas a efectos de celebrar reuniones de carácter bilateral, multilateral o de grupo sobre asuntos relacionados con la Conferencia Internacional del Trabajo, los participantes podrán enviar un mensaje electrónico, a partir del **martes 6 de abril de 2010**, al buzón siguiente: ilcrooms@ilo.org.

Visitantes

Los visitantes de la Conferencia podrán obtener un distintivo especial presentando en el pabellón de la OIT un documento nacional de identidad provisto de una fotografía. El acceso al Palacio de las Naciones se hará únicamente mediante presentación del distintivo y del documento nacional de identidad, que podrá ser conservado en depósito por el día.

Para trasladarse desde la OIT hasta el Palacio de las Naciones, los visitantes podrán tomar el minibús indicado con el cartel *Visitantes* y deberán apearse al llegar a la puerta

principal del Palacio de las Naciones, para pasar los controles de seguridad de las Naciones Unidas antes de ser admitidos en el recinto de la ONU.

Los visitantes deberán acatar en todo momento las instrucciones que sean dictadas por el personal de seguridad. Podrán asistir a las sesiones públicas únicamente desde las galerías reservadas para el público en las salas de reunión y no estarán autorizados a tomar asiento en la planta principal de las salas. Los visitantes deberán evitar toda clase de interferencia en la buena marcha de las reuniones.

Otros asuntos

Los delegados dispondrán de un servicio de minibuses para realizar el trayecto entre la Sede de la OIT y el Palacio de las Naciones. El tiempo de recorrido será de cinco a diez minutos.

En el Palacio de las Naciones habrá un número limitado de plazas de aparcamiento, de modo que se recomienda a los participantes que usen los transportes públicos o que estacionen sus vehículos en los aparcamientos de la OIT y se trasladen luego en minibús.

Anexo I

Contactos e información

Sitio web de la OIT: www.ilo.org

	Dirección de correo electrónico	Número de fax	Número de teléfono
Poderes			
Envío por correo: Oficina del Consejero Jurídico de la OIT CH-1211 Ginebra 22	credentials@ilo.org	+ 41 22 799 84 70	
Inscripción de los oradores	orateurs@ilo.org	+ 41 22 799 89 44	+ 41 22 799 77 30
Reserva de salas de reunión	ilcrooms@ilo.org		
Servicio de Relaciones Oficiales (información de carácter general)	RELOFF@ilo.org	+ 41 22 799 89 44	+ 41 22 799 77 32
Distribución de Documentos	DISTR@ilo.org	+ 41 22 799 63 61	+ 41 22 799 80 40

Anexo II

Representación de los territorios no metropolitanos – Vencimiento del plazo: 23 de febrero de 2010

Según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 3 de la Constitución de la OIT:

Todo Miembro que sea responsable de las relaciones internacionales de territorios no metropolitanos podrá designar como consejeros técnicos adicionales para acompañar a cada uno de sus delegados:

- a) a personas nombradas por dicho Miembro en calidad de representantes de cualquiera de esos territorios para los asuntos que sean de la competencia de las autoridades de tales territorios;
- b) a personas nombradas por dicho Miembro para asesorar a sus delegados en los asuntos relativos a los territorios no autónomos.

Además, en consonancia con el desarrollo constitucional, político, económico y social alcanzado por un territorio no metropolitano que esté bajo la responsabilidad de un Estado Miembro, el territorio no metropolitano de que se trate podrá ser invitado, por conducto del Estado Miembro interesado, a participar en las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo por medio de una delegación tripartita de observadores, que gozarán de los mismos derechos y tendrán la misma condición que el Reglamento de la Conferencia confiere a los observadores.

Las solicitudes de invitación de los territorios no metropolitanos deberán obrar en poder de la Oficina antes del día 23 de febrero de 2010 para que puedan ser presentadas al Consejo de Administración, para aprobación, en su 307.ª reunión (marzo de 2010).

Anexo III

Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en la Conferencia Internacional del Trabajo

1. *Condiciones que se deberá cumplir*

Toda organización internacional no gubernamental (ONG) que desee ser invitada a hacerse representar en la Conferencia deberá cumplir las condiciones siguientes:

- a) demostrar que su composición y sus actividades tienen carácter internacional; en tal sentido, ha de contar con representación o tener afiliados en un número considerable de países y desarrollar actividades en los mismos;
- b) tener propósitos y objetivos acordes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Constitución de la OIT y la Declaración de Filadelfia;
- c) haber manifestado expresamente que está interesada por lo menos en uno de los puntos del orden del día de la reunión de la Conferencia a la que solicita ser invitada, fundándose para ello en disposiciones plasmadas claramente en sus estatutos y en referencias explícitas a sus propias actividades;
- d) **enviar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo una solicitud de invitación por escrito, lo más rápidamente posible y, por lo menos, un mes antes de la apertura de la reunión del Consejo de Administración que preceda a la reunión de la Conferencia¹, es decir, antes del día 11 de febrero de 2010.**

2. *Documentos e información que se deberá presentar*

Para que la Oficina pueda verificar que la organización que presenta su solicitud cumple las condiciones exigidas en los apartados a), b) y c) anteriores, la organización interesada deberá adjuntar a su solicitud los documentos e información siguientes:

- una copia de sus estatutos²;
- los nombres y cargos de los miembros de su Mesa;
- una descripción de sus miembros y de los que componen sus organizaciones nacionales afiliadas;
- una copia de su último informe;
- información detallada sobre sus fuentes de financiación, que pueda ser verificada.

Si, después de haber examinado la información y los documentos presentados, la Oficina estima que la organización que ha enviado su solicitud cumple las condiciones exigidas, remitirá dicha solicitud a la Mesa del Consejo de Administración para que ésta decida³.

Quedarán exentas de presentar por segunda vez la información y los documentos exigidos las organizaciones que gozan de estatuto consultivo regional ante la OIT, las que figuran en la Lista

¹ Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, artículo 2, 4).

² En español, francés e inglés, cuando se disponga de estas versiones.

³ En su 256.^a reunión (mayo de 1993), el Consejo de Administración delegó en su Mesa la facultad de invitar a las organizaciones internacionales no gubernamentales que desearan hacerse representar en las reuniones de la Conferencia General.

Especial de la OIT y las que ya fueron invitadas a reuniones anteriores de la Conferencia, pues se considera que cumplen con los requisitos exigidos en los apartados *a)* y *b)* *supra*.

No se dará curso a ninguna solicitud que sea presentada menos de un mes antes de la apertura de la reunión del Consejo de Administración que preceda a la reunión de la Conferencia.

Las organizaciones que hayan sido invitadas a hacerse representar en la Conferencia podrán designar un solo representante por cada uno de los puntos del orden del día por los que hayan manifestado un interés particular. La participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en los trabajos de las comisiones de la Conferencia que se ocupen de los puntos técnicos por los cuales dichas organizaciones hayan manifestado un interés particular, estará sujeta a la decisión que adopte la Comisión de Proposiciones de la Conferencia a este respecto (Reglamento de la Conferencia, párrafo 9 del artículo 56).